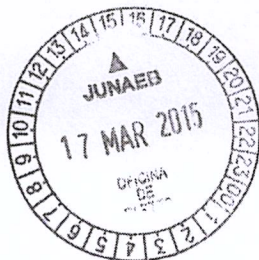


JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ARCHIVO



APRUEBA CONVENIO ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS Y LA SOCIEDAD DE
ASISTENCIA Y CAPACITACION, EX
SOCIEDAD PROTECTORA DE LA
INFANCIA

RESOLUCION EXENTA N° 457

SANTIAGO, 17 MAR 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público año 2015; en la Resolución N° 026 de 1981 de JUNAEB, que Aprueba convenio entre JUNAEB y la Sociedad de Asistencia y Capacitación y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para

Boris
17/3/15

los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Alimentación Escolar.

3.- Que, la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 230 Glosa 06 asigna recursos como aporte a Instituciones Colaboradoras, cuya letra b) contempla **\$191.750.000.- (ciento noventa y un millones setecientos cincuenta mil pesos)** para la Sociedad de Asistencia y Capacitación (ciento ochenta y seis millones ciento sesenta y cinco mil pesos).

4.- Que, a objeto de regular el traspaso de los recursos antes señalados, ambas partes de común acuerdo han convenido en suscribir convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTICULO 1°: Apruébase convenio celebrado entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION, EX PROTECTORA DE LA INFANCIA, de fecha 20 de enero de 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION, EX SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA

En Santiago de Chile, a 20 de Enero de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°60.908.000-0, representada por su Secretario General, don **JOSÉ MIGUEL SERRANO SILVA**, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.759.007-0, ambos con domicilio en calle Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, Región Metropolitana y la **SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION, EX SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA**, RUT. N° 70.012.450-9, representada por don **FRANCISCO JAVIER LOESER BRAVO**, RUT 9.867.850-6, con domicilio en calle Concha y Toro N° 1898, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en adelante "JUNAEB" y "la Sociedad", respectivamente, celebran el siguiente convenio:

PRIMERO: Las partes comparecientes señalan que por convenio celebrado con fecha 30 de abril de 1981, aprobado por Resolución N°026 de 1981 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Tomado de Razón por la Contraloría General de la República

con fecha 09 de junio de 1981, esta se obligó a entregar a la Sociedad el equivalente en dinero de las raciones alimenticias, asignadas a hogares que se encuentren administrados por la Sociedad.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2015, se contempla aporte a instituciones Colaboradoras y que para el caso particular de la Sociedad corresponden a recursos por la cantidad de \$191.750.000.- (ciento noventa y un millones setecientos cincuenta mil pesos) para transferirlos según imputación presupuestaria 09.09.01.24.01.230 Glosa 06.

TERCERO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo vienen en establecer la asignación de raciones alimenticias tipo hogar (desayuno, almuerzo, once y comida) destinadas a los Hogares o Establecimientos dependientes de la Sociedad, según el siguiente detalle:

Región	Comuna	Nombre del Hogar
Valparaíso	San Antonio	Hogar Lolleo
Bio Bio	Chillán	Hogar Nuestra Señora de Fátima
Bio Bio	Hualpén	Centro Tupahue
Bio Bio	Hualpén	Hogar Santa Victoria
Los Lagos	Ancud	Rural Ancud
Los Lagos	Ancud	Residencia Santa Monica
Metropolitana	Puente Alto	Angeles Custodios
Metropolitana	Puente Alto	Ntra. Señora del Camino

CUARTO: La Sociedad deberá rendir la transferencia de los recursos señalados en las cláusulas precedentes, de acuerdo a lo ordenado por la Resolución N°759 de 2003, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República.

La Sociedad deber presentar las planillas denominadas **“Certificación de raciones servidas diarias”** y **“Nómina de beneficiarios mensuales”**, que se anexan y forman parte integrante del convenio, que constituyen los documentos contra los cuales JUNAEB realizará el traspaso de recursos. Estos documentos no son modificables y no tendrán validez sin la firma conforme de recepción del aporte del responsable de cada Hogar y firma y timbre conforme del encargado de finanzas de la sociedad, **Anexos A y B.**

QUINTO: En lo no modificado por el presente acto se mantienen plenamente vigentes las disposiciones del convenio de fecha 30 de abril de 1981 individualizado en la cláusula primera precedente.

SEXTO: La personería de don **FRANCISCO LOESER BRAVO**, para comparecer en representación de la **SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN, EX SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio del Jueves 08 de octubre de 2009, reducida a escritura pública el 02 de marzo de 2010, ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Peafur, titular de la 21ª Notaría de Santiago.

La personería de don **JOSÉ MIGUEL SERRANO SILVA**, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto Supremo N° 566 de fecha 29 de diciembre de 2014, del Ministerio de Educación.

SÉPTIMO: El presente se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de JUNAEB y uno en poder de la Sociedad.

Para constancia firman: **FRANCISCO LOESER BRAVO**, representante de la **SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN, EX SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA**; **JOSE MIGUEL SERRANO SILVA**, Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ANEXO A

NOMINA DE BENEFICIARIOS MENSUALES

Nombre Institución Colaboradora	
Mes de Atención	
Nombre del Centro	
Región	
Comuna	
Dirección	

N°	Nombre del beneficiario	Apellido del beneficiario	RUT
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

FIRMA Y TIMBRE
ENCARGADO RESPONSABLE

Anexo B

CERTIFICACION DE RACIONES SERVIDAS DIARIAS

Nombre Institución Colaboradora	
Mes de Atención	

Nombre de Centro de atención:																																
Comuna																																
Dirección																																
Cantidad de raciones servidas por día																																
Servicio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Desayuno																																
Almuerzo																																
Once																																
Cena																																

 FIRMA Y TIMBRE
 ENCARGADO RESPONSABLE

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto que
irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto, a la siguiente asignación
presupuestaria: **09.09.01.24.01.230** Glosa 06



JOSE MIGUEL SERRANO SILVA
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

DISTRIBUCION:

- 1.- Depto. de Gestión de Personas
- 2.- Depto. de Gestión de Recursos
- 3.- Unidad Jurídica
- 4.- Depto. de Alimentación
- 5.- Of. de Partes

RMO/CVA/AMCB/PMB/NHAA/SPT/ESP

CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION, EX SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA

En Santiago de Chile, a 20 de Enero de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°60.908.000-0, representada por su Secretario General, don **JOSÉ MIGUEL SERRANO SILVA**, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.759.007-0, ambos con domicilio en calle Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, Región Metropolitana y la **SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION, EX SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA**, RUT. N° 70.012.450-9, representada por don **FRANCISCO JAVIER LOESER BRAVO**, RUT 9.867.850-6, con domicilio en calle Concha y Toro N° 1898, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en adelante "JUNAEB" y "la Sociedad", respectivamente, celebran el siguiente convenio:

PRIMERO: Las partes comparecientes señalan que por convenio celebrado con fecha 30 de abril de 1981, aprobado por Resolución N°026 de 1981 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 09 de junio de 1981, esta se obligó a entregar a la Sociedad el equivalente en dinero de las raciones alimenticias, asignadas a hogares que se encuentren administrados por la Sociedad.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2015, se contempla aporte a instituciones Colaboradoras y que para el caso particular de la Sociedad corresponden a recursos por la cantidad de \$191.750.000.- (ciento noventa y un millones setecientos cincuenta mil pesos) para transferirlos según imputación presupuestaria 09.09.01.24.01.230 Glosa 06.

TERCERO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo vienen en establecer la asignación de raciones alimenticias tipo hogar (desayuno, almuerzo, once y comida) destinadas a los Hogares o Establecimientos dependientes de la Sociedad, según el siguiente detalle:



Región	Comuna	Nombre del Hogar
Valparaíso	San Antonio	Hogar Lolleo
Bio Bio	Chillán	Hogar Nuestra Señora de Fátima
Bio Bio	Hualpén	Centro Tupahue
Bio Bio	Hualpén	Hogar Santa Victoria
Los Lagos	Ancud	Rural Ancud
Los Lagos	Ancud	Residencia Santa Monica
Metropolitana	Puente Alto	Angeles Custodios
Metropolitana	Puente Alto	Ntra. Señora del Camino

CUARTO: La Sociedad deberá rendir la transferencia de los recursos señalados en las cláusulas precedentes, de acuerdo a lo ordenado por la Resolución N°759 de 2003, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República.

La Sociedad deber presentar las planillas denominadas "**Certificación de raciones servidas diarias**" y "**Nómina de beneficiarios mensuales**", que se anexan y forman parte integrante del convenio, que constituyen los documentos contra los cuales JUNAEB realizará el traspaso de recursos. Estos documentos no son modificables y no tendrán validez sin la firma conforme de recepción del aporte del responsable de cada Hogar y firma y timbre conforme del encargado de finanzas de la sociedad, **Anexos A y B**.

QUINTO: En lo no modificado por el presente acto se mantienen plenamente vigentes las disposiciones del convenio de fecha 30 de abril de 1981 individualizado en la cláusula primera precedente.

SEXTO: La personería de don **FRANCISCO LOESER BRAVO**, para comparecer en representación de la **SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN, EX SOCIEDADA PROTECTORA DE LA INFANCIA**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio del Jueves 08 de octubre de 2009, reducida a escritura pública el 02 de marzo de 2010, ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Peafur, titular de la 21ª Notaría de Santiago.

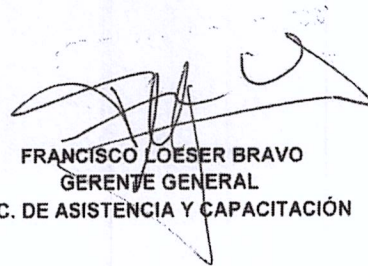
La personería de don **JOSÉ MIGUEL SERRANO SILVA**, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto Supremo N° 566 de fecha 29 de diciembre de 2014, del Ministerio de Educación.



SÉPTIMO: El presente se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de JUNAEB y uno en poder de la Sociedad.



JOSÉ MIGUEL SERRANO SILVA
SECRETARIO GENERAL
JUNAEB

A stylized signature of Francisco Loeser Bravo.

FRANCISCO LOESER BRAVO
GERENTE GENERAL
SOC. DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN



ANEXO A

NOMINA DE BENEFICIARIOS MENSUALES

Nombre Institución Colaboradora	
Mes de Atención	
Nombre del Centro	
Región	
Comuna	
Dirección	

N°	Nombre del beneficiario	Apellido del beneficiario	RUT
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

FIRMA Y TIMBRE
ENCARGADO RESPONSABLE



Nombre Institución Colaboradora	
Mes de Atención	

[illegible]

FIRMA Y TIMBRE

ENCARGADO RESPONSABLE

